



DICTAMEN 003-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Al ser las 18:53 horas del martes 24 de mayo de 2022, sesionó la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Nathalie Mc Reynolds Medina	Regidora Coordinadora
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora Subordinadora
Daniel Vargas Jara	Regidor
Mario Jiménez Bogantes	Encargado UTGV a.i.
Andrés Miranda Cambronero	Contador a.i.
Jairo Bolaños Murillo	Proveedor a.i.
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión la Licitación Nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto del Cantón de Río Cuarto, trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado en forma definitiva por el Concejo Municipal de Río Cuarto, en Sesión Ordinaria N°151-2022, celebrada el lunes 23 de mayo del 2022, mediante artículo N°IV, Acuerdo N° 04 el cual dice:

"ACUERDO N° 04 El Concejo Municipal de Río Cuarto ACUERDA: 1. Dar por recibida la recomendación de adjudicación de la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto del Cantón de Río Cuarto, contenida en el expediente administrativo que se encuentra visible en la plataforma SICOP bajo el número de procedimiento de contratación adjudicación de la licitación nacional número 2022LN. 2.Trasladar la recomendación de adjudicación de la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto del Cantón de Río Cuarto y todo su expediente

administrativo a la Comisión Permanente de Obra Pública, para su estudio y emisión del dictamen de recomendación, para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles. – ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO”

RESULTANDOS

1. Que en fecha once de febrero de dos mil veintidós la Municipalidad de Río Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto del Cantón de Río Cuarto.
2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto se encuentra disponible en la plataforma SICOP.
3. Que no se presentaron recursos de objeción al cartel de la licitación nacional citada en el punto anterior.
4. Que en fecha siete de marzo de dos mil veintidós se realizó la apertura de ofertas de dicho cartel revelando la participación de tres oferentes a saber: Constructora Herrera S.A., Constructora Meco S.A. y Constructora Hernán Solís S.R.L.
5. Que la Unidad Técnica de Gestión Vial, quien funge como Unidad Solicitante del proceso de contratación, solicitó a las oferentes diversas subsanaciones que fueron atendidas en tiempo y forma. Todas debidamente incorporadas al expediente administrativo.
6. Que la Unidad Técnica de Gestión Vial realizó la solicitud de aporte del Expediente Minero a la oferente Constructora Hernán Solís S.R.L. por medio de la gestión en SICOP N° 0682022216600002. Para lo cual se concedió plazo hasta el 26 de abril. Sin embargo, la solicitud no fue respondida por el oferente en tiempo y forma.
7. Que el análisis de aspectos de admisibilidad fue realizado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, quien funge como Unidad Solicitante del proceso de contratación, y por la Proveeduría Institucional a través de los oficios número OF-UTGV-090-2022 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintidós y OF-PR-057-2022 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, respectivamente.
8. Que en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno la Asesoría Legal emitió el oficio número OF-AJ-041-2022 en el cual vierte criterio técnico afirmativo sobre la viabilidad de utilizar los estados financieros de los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte dado que la presentación de ofertas se realizó durante el primer trimestre del año en curso. Esto en respuesta a la solicitud de criterio realizada por Contaduría.

9. Que el análisis financiero de las tres ofertas presentadas fue realizado por Contaduría a través del oficio número OF-CO-069-2022 del dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
10. Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-057-2022 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161.
11. Que en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós se elevó al Concejo Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional el a través de la plataforma SICOP con el número de referencia 0752022216300014, lo cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría del Concejo Municipal en la plataforma.
12. Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°IV, Acuerdo N°04 de la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida recomendación.
13. Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez Bogantes, Bolaños Murillo, Miranda Cambronero y Fallas Lara realizan una presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.

CONSIDERANDOS

Primero. Requisitos de admisibilidad. La Contaduría Municipal en conjunto con la Dirección Financiera a través del oficio OF-CO-069-2022 vierte los resultados de la evaluación de admisibilidad financiera. Al respecto se indica:

“1.Verificación de requisitos documentales para admisibilidad financiera

En primera instancia se procede a verificar el cumplimiento de requisitos por cada uno de los oferentes, donde cada oferente cumple satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

Así las cosas, se detalla cada uno de los oferentes a los que se le iniciará el proceso de análisis sobre la admisibilidad financiera:

- ✓ **Constructora Hernán Solís S.R.L.**
- ✓ **Constructora Meco S.A.**
- ✓ **Constructora Herrera S.A.**

1. Análisis de Admisibilidad Financiera

De conformidad con la metodología de evaluación financiera establecido en el cartel, el cual esta subclasificado en dos secciones donde se analiza 6 razones financieras con un peso total de 60 puntos

y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos, se considerarán como admisibles aquellas con un resultado igual o superior a 70 pts. Los parámetros y criterios se observan detalladamente en el cartel. Seguidamente se muestra las evaluaciones:

1.1 Análisis de las Razones Financieras (60 pts)

Razón Financiera	Parámetros		Constructora Hernán Solís S.R.L.					
	0 Ptos 10		2018		2019		2020	
	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,60	2,02	1,23	0,00	2,63	10,00
Razón Solidez	1,54	2,2	1,83	4,43	1,80	3,92	1,57	0,44
Endeudamiento	65%	45%	54,58%	5,21	55,60%	4,70	63,74%	0,63
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	5,61%	6,04	7,90%	10,00	10,11%	10,00
Redimiento del Capital	11%	19%	9,30%	0,00	16,51%	6,89	17,57%	8,21
Rotación del Activo Total	35%	75%	75%	10,00	93%	10,00	63%	7,00
	Total por periodo			27,70		35,51		36,28
	Ponderado			2,77		10,65		21,77
	NOTA FINAL							
	35,19							

Razón Financiera	Parámetros		Constructora Meco S.A.					
	0 Ptos 10 Ptos		2018		2019		2020	
	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,61	2,29	1,43	0,00	1,78	5,52
Razón Solidez	1,54	2,2	1,75	3,13	1,72	2,70	1,84	4,49
Endeudamiento	65%	45%	57,25%	3,88	58,21%	3,39	54,46%	5,27
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	3,99%	1,39	7,15%	10,00	4,44%	2,67
Redimiento del Capital	11%	19%	7,94%	0,00	13,68%	3,35	5,28%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	85%	10,00	80%	10,00	54%	4,79
	Total por periodo			20,69		29,44		22,75
	Ponderado			2,07		8,83		13,65
	NOTA FINAL							
	24,55							

Razón Financiera	Parámetros		Constructora Herrera S.A.					
	0 Ptos	10 Ptos	2018		2019		2020	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,14	0,00	1,27	0,00	2,41	10,00
Razón Solidez	1,54	2,2	2,04	7,59	2,06	7,86	3,25	10,00
Endeudamiento	65%	45%	49,00%	8,00	48,57%	8,21	30,77%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	5,48%	5,66	9,90%	10,00	15,72%	10,00
Redimiento del Capital	11%	19%	14,38%	4,23	34,21%	10,00	32,29%	10,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	134%	10,00	178%	10,00	142%	10,00
Total por periodo			35,48		46,08		60,00	
Ponderado			3,55		13,82		36,00	
NOTA FINAL								
					53,37			

1.2 Análisis de Tendencias Financieras (40 ptos)

I Fase (15 ptos)

II Fase (25 ptos)

Analisis de Tendencias	Constructora Hernán Solís S.R.L.			
	Primera Fase	Variación	Segunda Fase	Variación
		Pts. Obtenidos		Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	-67%	0	347%	5
Activo Total	-9%	0	47%	5
Patrimonio	-11%	0	20%	5
Capital de Trabajo	-67%	0	1017%	5
Utilidad Bruta	57%	3	28%	5
Puntaje por Fase		3		25
Total Tendencias		28		

Analisis de Tendencias	Constructora Meco S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	-419%	0	602%	5
Activo Total	2%	1,5	0%	2,5
Patrimonio	0%	1,5	9%	5
Capital de Trabajo	-17%	0	53%	5
Utilidad Bruta	72%	3	-58%	0
Puntaje por Fase	6		17,5	
Total Tendencias	23,5			

Analisis de Tendencias	Constructora Herrera S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	-118%	0	364%	5
Activo Total	10%	3	3%	2,5
Patrimonio	11%	3	38%	5
Capital de Trabajo	111%	3	174%	5
Utilidad Bruta	164%	3	30%	5
Puntaje por Fase	12		22,5	
Total Tendencias	34,5			

2 Resumen global de admisibilidad financiera (Nota igual o superior a 70 pts)

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
Constructora Hernán Solís S.R.L.	35,19	3	25	63,19	No Cumple
Constructora Meco S.A.	24,55	6	17,5	48,05	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	53,37	12	22,5	87,87	Cumple

3 Recomendación Análisis Financiero

En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis financiero de los oferentes, se determina que el oferente Constructora Herrera S.A. es admisible para el análisis financiero, con la puntuación de máxima de **87,87.**"

Por su parte, la Unidad Solicitante en su oficio de calificación número OF-UTGV-090-2022 del 24 de abril de 2022 expresa respecto de la admisibilidad lo siguiente:

“1) Análisis requisitos de admisibilidad”

En el presente proceso, se recibieron tres ofertas. Para cada una de las ofertas recibidas, se realizó la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos de admisibilidad. Este análisis se muestra a continuación:

• Oferta Constructora Herrera S.A.:

Se procede a analizar la oferta presentada por **Constructora Herrera S.A.**, verificando que la misma **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones. Por lo tanto, **la oferta presentada por Constructora Herrera S.A. se declara admisible técnicamente.**

• Oferta Constructora Meco S.A.:

Se procede a analizar la oferta presentada por **Constructora Meco S.A.** Mediante la revisión de la documentación presentada se hizo necesario solicitar la subsanación del requisito 14.c establecido en el pliego cartelario, referente a la declaración jurada de la planta asfáltica rendida ante notario público, ya que el oferente presentó declaración jurada; pero en primera instancia no se presentó la autenticación del notario. La solicitud de subsanación se realizó en apego al principio de conservación de las ofertas y de lo establecido en el artículo 80 del RLCA. La subsanación por parte del oferente fue realizada mediante oficio GRL-162-2022, el cual consta en el expediente electrónico del proceso de contratación. Una vez recibida en tiempo y forma la única subsanación solicitada, se constata que la oferta **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, **la oferta presentada por Constructora Meco S.A. se declara admisible técnicamente.**

• Oferta Constructora Hernán Solís S.A.:

Se procede a analizar la oferta presentada por **Hernán Solís S.A.**, verificando que la misma **no cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

Los incumplimientos detectados en la oferta se describen a continuación:

- a) Material y maquinaria insuficiente para la estimación de costos de la línea 1 (Subexcavación) y la línea 21 (Movimiento de tierra para

ampliación de derecho de vía): Para la línea 1 del cartel, la Administración definió en el pliego cartelario lo siguiente: "Esta línea corresponde a la excavación de material; incluye el acarreo, acopio, colocación, desecho, conformación, **compactación y acabado del material de tierra** y material rocoso de la rasante del proyecto." (Ver p.10 pliego cartelario) Para la línea 21, la Administración definió en el pliego cartelario lo siguiente: "Esta actividad consiste en la excavación de material y construcción de terraplenes para ampliar el derecho de vía, incluye el suministro, acarreo, acopio, colocación, desecho, formación de taludes, conformación, **compactación y acabado de material en tierra/roca**, se debe cumplir con lo estipulado en la sección 204 del CR-2010 para ampliación de derecho de vía. Esta actividad no incluye excavación en roca mediante explosivos u otro método similar." (Ver p.29 pliego cartelario). Realizando una verificación de las memorias de cálculo presentadas en la oferta de Constructora Hernán Solís, se puede colegir que el oferente no incluyó los costos asociados a la maquinaria de compactación ni el agua para alcanzar porcentajes óptimos de compactación, con lo cual no podría cumplir el alcance esperado de la presente contratación para la línea 1 y la línea 21. La CGR ha manifestado previamente su criterio sobre situaciones similares (ver R-DCA-0668-2018).

b)

c) Cobro de material adicional en la línea 5 (Subbase), la línea 6 (Base) y línea 20 (Relleno): Para el caso de las líneas 5, 6 y 20, la Administración estableció la base para el pago de la siguiente forma: **“La Administración realizará el cálculo de volumen de material medido en vehículo de acarreo (condición suelta) que necesitará para cada pedido. Las cantidades aceptadas de extracción, proceso, carga, acarreo, colocación y compactación de materiales para relleno, será pagado al precio unitario del contrato por metro cúbico de**

material medido en el vehículo de acarreo en su condición suelta, cuyo precio y pago se considerará como compensación total por el equipo, materiales, señalización, elementos de visualización y mano de obra necesarios para realizar el trabajo descrito. **El oferente NO deberá considerar en sus costos cantidades adicionales de material de relleno por el factor de hinchamiento o factor de compactación.**" (El resultado es propio, ver p.17, p.18 y p.29). Realizando una verificación de las memorias de cálculo presentadas en la oferta de Constructora Hernán Solís, se puede constatar que para las tres líneas en cuestión, el oferente incluye en su estimación de costos 1,2 m³ de material, por cada metro cúbico contratado. Este 20% de material adicional, tendría sentido en caso de que la Administración usara como base para el pago el metro cúbico de material colocado en sitio, ya que bajo ese supuesto sí se necesitaría un porcentaje entre el 20% y el 30% para cubrir los factores de compactación; sin embargo, la Administración fue explícita en indicar cuál es la base para el pago y en manifestar que no se debía considerar material adicional por factores de compactación para las líneas en cuestión. Quedando claro lo anterior, se puede inferir que la Administración tendría una afectación económica si aceptare como válida la forma de ofertar del oferente, debido a que por cada metro cúbico de material solicitado, se estaría pagando un 20% de material adicional. Por lo cual, se puede concluir que la oferta presentada por Constructora Hernán Solís no se ajusta a lo solicitado en el cartel.

d) Material insuficiente para la estimación de costos de las líneas 16, 17 y 18 (Tubería pluvial de 18", 24" y 30"): Para el caso de las líneas 16, 17 y 18, la Administración estableció en el cartel que las actividades deben ajustarse a la subsección 602 del Manual CR-2010. Para el caso de la tubería de concreto, la subsección 602.04 indica la posibilidad de construir las juntas entre alcantarillas con mortero o con empaque. Realizando una verificación de la oferta presentada por Constructora Hernán Solís para las líneas en cuestión, se constata que no se incluye material alguno para realizar las juntas. Con lo cual, el oferente no podría cumplir el alcance de la contratación para las líneas 16, 17 y 18.

e) **Material insuficiente para la estimación de costos de la línea 27**
(Base estabilizada con cemento): Para el caso de la línea 27, la Administración estableció en el cartel de licitación, que para la imprimación de la base estabilizada con cemento, se requiere la aplicación de emulsión asfáltica y material de secado, con el objetivo de proteger la base estabilizada. Esto en apego a la subsección 302.08 del Manual CR-2010. Realizando una verificación de la oferta presentada por Constructora Hernán Solís para la línea en cuestión, se constata que no se incluye ni emulsión ni material de secado para realizar la respectiva imprimación de la capa de base estabilizada, por lo cual el oferente no podría cumplir con el alcance de la línea 27.

f) Requisitos de admisibilidad técnica asociados al expediente minero para las fuentes de agregados: La Administración estableció en el cartel de licitación, como uno de los requisitos de admisibilidad técnica lo siguiente: "Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. El oferente debe disponer de al menos una fuente que cumpla con la legislación vigente." (Ver requisito 14.f, p.55). Mediante solicitud de información en la plataforma SICOP N° 0682022216600002, al contratista se le solicitó subsanar este requisito, ya que la información presentada inicialmente, no cumplía con lo solicitado. Esta solicitud fue respondida mediante oficio LCT-220406-01, en el cual se indica lo siguiente:

Oficio No. LCT-220406-01

Manifestamos que en la oferta de mi representada se aportaron los documentos solicitados, certificaciones notariales con vista en los expedientes de la DGM con la información requerida en el cartel y en el presente subane.

En el caso de las certificaciones emitidas por la DGM ya fueron solicitadas como consta en la captura de pantalla adjunta, las mismas tienen una duración de emisión de hasta 10 días hábiles, por lo que para este punto solicitamos plazo adicional para la presentación de las mismas una vez sean recibidas por mi representada.

Documento	Estado	Nombre	Apellido	Tipo de documento	Número de documento	Nombre	Apellido	Estado	Fecha de expedición	Número de expediente	Nombre	Apellido
ACTA	RECIBIDO	ROBERTO	ACOSTA	CERTIFICADO	7052022216600003	MARIO ESTEBAN J	MENEZ BOGANTES	RECIBIDO	18/04/2022	0682022216600003	J. MENEZ	BOGANTES
ACTA	RECIBIDO	ROBERTO	ACOSTA	CERTIFICADO	7052022216600003	MARIO ESTEBAN J	MENEZ BOGANTES	RECIBIDO	18/04/2022	0682022216600003	J. MENEZ	BOGANTES

Atentamente,

ROBERTO
ACOSTA
MORA
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
ROBERTO ACOSTA
MORA (FIRMA)
Fecha: 2022.04.06
Representante Legal
CONSTRUCTORA HERNÁN SOLÍS S.R.L.

Atendiendo la respuesta del oferente, en la cual indica que las certificaciones emitidas por la DGM fueron solicitadas el 5 de abril de 2022 y que la emisión de las mismas tiene una duración de hasta 10 días hábiles, la Administración, en aras de cumplir con el principio de conservación de las ofertas y el principio de buena fe, realiza una nueva solicitud de información (Nº0682022216600003), dando plazo hasta el 26 de abril, fecha en la cual se cumplía el plazo solicitado por el oferente. Sin embargo, la solicitud no fue respondida por el oferente.

Detalles de la solicitud de información

[1. Solicitud de información]

Número de secuencia	457230	Tipo de solicitud		Solicitud de información para el estudio técnicos	Fecha/hora de la solicitud	18/04/2022 09:31
Número de documento de la solicitud de información	0682022216600003	Asunto		Solicitud de requisito 14.1	Solicitante	MARIO ESTEBAN J/MENEZ BOGANTES
Contenido de la solicitud	En atención a la respuesta a la solicitud de información número 7052022200000003, se otorga el plazo para cumplir con el requisito, según los tiempos establecidos por la Dirección de Geología y Minas.					

[2. Archivo adjunto]

No	Nombre del documento	Archivo adjunto
		El archivo no existe.

[3. Encargado relacionado]

Nro. de secuencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de la verificación
1	ROBERTO ACOSTA MORA	40001390	licitaciones@hsolis.com	26/04/2022 16:00		En proceso

Como puede constatarse, el oferente no realizó la subsanación del requisito. Además, no respondió la solicitud de información realizada por la Administración. Por lo cual, en apego al Art.82 del RLCA, la oferta no cumple técnicamente y debe ser descalificada.

Por lo tanto, **la oferta presentada por Hernán Solís S.A. se declara inadmisible técnicamente.**

Cuadro 1. Análisis requisitos de admisibilidad técnica

Requisito	Constructora Herrera	Constructora MECO	Constructora Hernán Solís
Maquinaria ofertada	✓	✓	✓
Presupuesto desglosado para todas las líneas	✓	✓	✗
Patente Municipal de planta asfáltica	✓	✓	✓
Permiso sanitario funcionamiento planta	✓	✓	✓
Viabilidad ambiental SETENA	✓	✓	✓
Declaración jurada planta asfáltica	✓	✓	✗
Certificación planta asfáltica	✓	✓	✓
Romana camionera	✓	✓	✓
Certificado calidad tubos C76 Clase III	✓	✓	✓
Expediente minero	✓	✓	✗
Diseño de mezcla asfáltica	✓	✓	✓
Programa de control de calidad	✓	✓	✓
Experiencia personal profesional	✓	✓	✓
Experiencia empresa	✓	✓	✓
Patente municipal empresa	✓	✓	✓

(El destacado es del original)

La Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-057-2022 del veinte de mayo de dos mil veintidós realizó verificación de presentación de los documentos aportados. Al respecto manifestó:

“PUNTO II

Sobre la verificación:

Que, esta administración municipal ha llevado a cabo durante el año diferentes procesos de contratación asociados con obra civil de mantenimiento de las superficies de ruedo de los distintos caminos del cantón por medio de la colocación de distintos agregados para así mejorar las condiciones de estos, en meses anteriores se acabó el contrato de mantenimiento con que contaba la administración para atender a la red vial cantonal por este motivo la Municipalidad de Río Cuarto sacó a concurso por medio de una Licitación Nacional por

primera vez en la plataforma SICOP el proceso de contratación supra citado para el mejoramiento vial del distrito de Río Cuarto.

En este apartado siempre ha sido responsabilidad de la Unidad Solicitante en este caso la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el pliego cartelario y emitir una evaluación objetiva sobre las ofertas que cumplen con los requisitos legales y de admisibilidad, haciendo una verificación de las condiciones solicitadas en el cartel y se determina el cumplimiento o no de los oferentes participantes con las condiciones técnicas solicitadas.

Además, debe aclararse que se han acatado para esta evaluación y recomendación de adjudicación lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Debe dejarse claro además tanto, para los oferentes como para la administración y el Concejo Municipal, que la información presentada y evaluada corresponde a la presentada en la oferta original y que por lo tanto los ítems presentados en el siguiente listado no han sufrido ninguna variación.

Esta proveeduría realizó la verificación de presentación de los demás documentos solicitados tanto en la oferta original como los documentos que debieron actualizar los oferentes para que la Unidad Solicitante emitiera una nueva evaluación.

A saber:

- Declaraciones Juradas de la ofertas y presentación de estas.
- Personería Jurídica.
- Copia de la cedula Jurídica.
- Se analizó el cumplimiento por parte de los oferentes de presentar los respectivos contratos de cesión o préstamo de maquinaria.
- Se analizó el cumplimiento de que los prestamistas de maquinaria presentaran la respectiva declaración jurada art 22 y 22 bis del RLCA y de estar inscritos y al día con la CCSS y el Ministerio de Hacienda.
- Copia de la cedula del representante legal
- Certificación de estar al día con la CCSS
- Certificación de estar al día con FODESAF
- Certificación de estar al día con los impuestos según Art 65 de la LCA.
- Cumplimiento del artículo 69 del RLCA.
- Tener al día una póliza de riesgos de trabajo con alguna institución aseguradora misma que según cartel puede presentarse **a la hora de formalizar el contrato**
- Presentar y estar al día con la patente Municipal la cual debe tener relación con el giro comercial solicitado en esta contratación.

- Se han revisado las prescripciones y requisitos de ley y ninguno de los oferentes presentan sanciones vigentes al momento de esta verificación y tampoco de los impedimentos establecidos en los artículos 22 y 22 bis y 100 del RLCA.
- Cabe aclarar que algunas de las verificaciones presentes en este oficio se realizaron en la plataforma de consulta de cada una de las instituciones y otras se logran verificar con la documentación presentada en cada una de las ofertas.
- Que esta evaluación se emite dentro del plazo establecido en el artículo 192 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.

PUNTO III.

Sobre la revisión de las ofertas:

A continuación, se realizará una evaluación por cada una de las ofertas presentadas en el orden presentado en la plataforma Sicop.

OFERTA CONSTRUCTORA HERRERA.

Sobre la oferta de la supra citada cabe destacar que presenta la documentación correspondiente se ha analizado en profundidad el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego cartelario la misma presenta la siguiente documentación.

- Certificación de estar al día al día en sus obligaciones patronales y fiscales. (debido a la situación actual sobre el hackeo a las bases de datos se basa esta información con lo presentado en la oferta)
- Patente al día relacionada al objeto de esta contratación.
- RTV, Marchamo, Tablas de pesos y dimensiones, títulos de propiedad de la Maquinaria, mismos que fueron corroborados por la UTGV
- Contrato de préstamo de maquinaria en los casos identificados.
- En cuanto a la maquinaria por parte de la oferente no se ha detectado incumplimiento en cuanto a la cantidad de maquinaria que podía subcontratar ya según tabla visible en el documento de la oferta.
- La oferente en su oferta original presentó la respectiva póliza de seguro de riesgo de trabajo para su representada sin embargo no se ha requerido dicha actualización, hasta que se requiera el acto de declaración en firme y una posterior formalización del contrato.
- La oferta superó las verificaciones técnicas y financieras solicitadas en el pliego cartelario.
- Por lo tanto, puede determinarse que la oferta de la supra **cumple** con los requisitos legales solicitados en el cartel y puede ser evaluada por parte de la Unidad Solicitante de la contratación.

OFERTA CONSTRUCTORA MECO S.A.

- Certificación de estar al día al día en sus obligaciones patronales y fiscales. (debido a la situación actual sobre el hackeo a las bases de datos se basa esta información con lo presentado en la oferta)
- Patente al día relacionada al objeto de esta contratación.
- RTV, Marchamo, Tablas de pesos y dimensiones, títulos de propiedad de la Maquinaria, mismos que fueron corroborados por la UTGV
- En cuanto a la maquinaria por parte de la oferente no se ha detectado incumplimiento en cuanto a la cantidad de maquinaria que podía subcontratar ya según tabla visible en el documento de la oferta.
- La oferente en su oferta original presentó la respectiva póliza de seguro de riesgo de trabajo para su representada sin embargo no se ha requerido dicha actualización, hasta que se requiera el acto de declaración en firme y una posterior formalización del contrato.
- La oferta no superó los análisis financieros establecidos en el pliego cartelario por lo que la misma queda descalificada por no obtener la nota mínima solicitada.

OFERTA HERNÁN SOLIS S.A.

- Certificación de estar al día al día en sus obligaciones patronales y fiscales. (debido a la situación actual sobre el hackeo a las bases de datos se basa esta información con lo presentado en la oferta)
- Patente al día relacionada al objeto de esta contratación.
- RTV, Marchamo, Tablas de pesos y dimensiones, títulos de propiedad de la Maquinaria, mismos que fueron corroborados por la UTGV
- En cuanto a la maquinaria por parte de la oferente no se ha detectado incumplimiento en cuanto a la cantidad de maquinaria que podía subcontratar ya según tabla visible en el documento de la oferta.
- La oferente en su oferta original presentó la respectiva póliza de seguro de riesgo de trabajo para su representada sin embargo no se ha requerido dicha actualización, hasta que se requiera el acto de declaración en firme y una posterior formalización del contrato.
- La oferta no superó los **análisis técnicos y financieros** establecidos en el pliego cartelario por lo que la misma queda descalificada." (El destacado es parte del original)

Segundo. Sistema de evaluación de ofertas. La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Río Cuarto en su oficio número OF-UTGV-090-2022 del 28 de abril de 2022 expresa:

"Sistema de evaluación de ofertas

De conformidad con el sistema de evaluación de ofertas establecido en el cartel, el cual corresponde a 100% precio, se realizó la evaluación de las ofertas declaradas como admisibles. Esta evaluación se muestra a continuación:

Cuadro 2. Detalle de puntaje por líneas

Línea	Descripción	Puntaje Máximo por Línea	Precio Constructora Herrera	Puntaje Constructora Herrera	Precio Constructora MECO	Puntaje Constructora MECO
1	Metro cubico de sub-excavación	2	₡ 2 104,19	2,00	₡ 3 563,16	1,18
2	Limpieza mecanizada y conformación del camino	3	₡ 699 821,88	3,00	₡ 1 168 924,65	1,80
3	Metro Cuadrado de Carpeta De Mezcla Asfáltica colocada y Compactada a 5cm de Espesor	15	₡ 6 996,62	15,00	₡ 8 050,57	13,04
4	Metro Cuadrado de Carpeta De Mezcla Asfáltica colocada y compactada a 4 cm espesor	13	₡ 5 651,91	13,00	₡ 6 521,06	11,27
5	Metro Cúbico de Material granular de Sub-base (según CR-2010)	10	₡ 11 498,95	10,00	₡ 13 310,46	8,64
6	Metro Cúbico de Material granular de base (según CR-2010)	10	₡ 11 498,95	10,00	₡ 13 310,46	8,64
7	Metro Cúbico de Concreto Estructural colocado en estructura construida	5	₡ 140 000,00	5,00	₡ 166 905,45	4,19
8	Metro cuadrado de cuneta revestida	4	₡ 16 514,82	4,00	₡ 25 881,46	2,55

9	Metro lineal de cordón y caño	4	₡ 25 292,22	4,00	₡28 452,75	3,56
10	Tubería C-76 clase III de 18" de Diámetro x 1.25m	1	₡ 43 595,25	1,00	₡54 025,43	0,81
11	Tubería C-76 clase III de 24" de Diámetro x 1.25m	1	₡ 53 008,52	1,00	₡ 78 976,19	0,67
12	Tubería C-76 clase III de 30" de Diámetro x 1.25m	1	₡ 76 547,68	1,00	₡ 113 474,76	0,67
13	Tubería C-76 clase III de 36" de Diámetro x 1.25m	1	₡ 86 981,40	1,00	₡123 422,31	0,70
14	Tubería C-76 clase III de 42" de Diámetro x 2.5m	1	₡ 273 771,94	1,00	₡303 150,03	0,90
15	Tubería C-76 clase III de 60" de Diámetro x 2m	1	₡389 732,59	1,00	₡507 682,32	0,77
16	Alcantarilla pluvial de 6 aros, 18" de Diámetro x 1m	1	₡ 21 007,77	1,00	₡ 26 680,29	0,79
17	Alcantarilla pluvial de 6 aros, 24" de Diámetro x 1m	1	₡ 27 194,16	1,00	₡40 268,24	0,68
18	Alcantarilla pluvial de 6 aros, 30" de Diámetro x 1m	1	₡ 33 489,16	1,00	₡49 904,62	0,67
19	Excavación para estructuras	2	₡ 3 500,49	2,00	₡6 148,16	1,14
20	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	2	₡ 10 501,68	2,00	₡ 11 804,70	1,78

28	Perfilado	3	₡ 701,84	3,00	₡ 1 034,96	2,03
29	Gaviones	3	₡ 48 006,33	3,00	₡ 64 734,57	2,22
-	Puntaje Total	100	₡ 2 154 574,13	99,70	₡ 2 996 492,51	79,77

1. Se subraya en verde el precio menor para cada una de las líneas.
2. Se subraya en azul el puntaje mayor de las ofertas presentadas.

1) Recomendación técnica

Una vez verificados los requisitos técnicos solicitados en el pliego cartelario y habiendo realizado la evaluación de las ofertas declaradas como admisibles, la oferta mejor calificada corresponde a la presentada por **Constructora Herrera S.A.**, con una calificación de **99,70**. El suscripto recomienda que, salvo mejor criterio de la Proveeduría, de la Dirección Financiera o de la Asesoría Legal, se adjudique la presente contratación al oferente mejor calificado."

Tercero. Adjudicación. El Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral establece:

"Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así

como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

a) *PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que versen sobre obra pública.*

b) *Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido para las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además de las contrataciones directas cuyo objeto de contratación sea obra pública.*

c) *Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR, para el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año.*

La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público que motivaron dicha decisión.

Cuando la adjudicación le competirá a la Alcaldía o al Concejo Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación."

En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000001-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación compete al Concejo Municipal.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, es posible determinar que la Unidad Solicitante, Contaduría y la Proveeduría Institucional comparten el criterio que la oferente **CONSTRUCTORA HERRERA** debe ser la adjudicataria de la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto del Cantón de Río Cuarto.

POR TANTO

Se acuerda lo siguiente:

1. Dictaminar que se dicte el acto **ADJUDICACIÓN** de la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto del Cantón de Río Cuarto en favor de la oferente Constructora Herrera S.A.
2. Se subsane el error material del nombre de la oferente Constructora Hernán Solís para que en todos los documentos del Expediente Administrativo se lea "Constructora Hernán Solís S.R.L."
3. Solicitar a la Administración la convocatoria a sesión extraordinaria el jueves 26 de mayo de 2022 para el dictado del acto de adjudicación de la licitación nacional número 2022LN-000001-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Río Cuarto del Cantón de Río Cuarto.

Al ser las 20:20 horas del 24 de mayo de 2022, se levanta la sesión.



Nathalie Mc Reynolds Medina



Marcela Bolaños Alfaro



Daniel Vargas Jara